Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

Órgano: Junta De Gobierno
Carácter: Sesión Extraordinaria
Fecha: 13 de marzo de 2024

Expediente núm. X2024000032

Aprobado por unanimidad (Narcis Saurina Clavaguera, Angels Teixidor Camps, Jose Manuel Perez Martinez)

ACUERDO

CONCESSIO SUBVENCIÓN CABALGATA REYES

Vista la petición formulada por la Elisabet Cos Vila en "representación" de la Sra. Anna Regla Carbo con DNI número 41653231R y registro de entrada E2023002862 para que le sea concedida a la Comisión organizadora de la cabalgata de reyes, que se organiza anualmente en el municipio de Bàscara, una subvención para colaborar en la financiación de la organización de la edición anual de la cabalgata de reyes 2024.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS, en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas, por los siguientes motivos:

1. Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. [...]

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

3. Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos núm. 220240000742 de su registro en contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48000.

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local por acuerdo de delegación del Pleno de fecha 20/06/2023 y de la ordenanza General de Subvenciones, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la COMISIÓN DE REYES DE BÀSCARA, a la Anna Regla Carbo con DNI número 41653231R, por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (347,58 €) destinada a financiar la organización de la cabalgata de reyes año 2024.

SEGUNDO. Aprobar la autorización, disposición y obligación (ADO) por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (347,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.00 – a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

TERCERO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir las finalidades que se determinan en el apartado primero, que debe desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1. Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
2. Acreditar la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan su concesión. La subvención sólo podrá ser usada con la finalidad para la que ha sido otorgada.
3. Justificar los gastos realizados en base a la aplicación de la subvención recibida.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y al control financiero que se consideren necesarias por parte de este Ayuntamiento. Al efecto, se facilitará toda la información requerida por los órganos de fiscalización de contabilidad pública.

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

5. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Bàscara.

6. Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización.

7. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases

D) ÓRGANO GESTOR:

La propuesta de resolución será efectuada por un órgano colegiado con la siguiente composición: el Alcalde, el/la concejal/a del área objeto de la subvención y la secretaria del Ayuntamiento.

La competencia para resolver los expedientes de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de fecha 20/06/2023.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará una vez justificada la ejecución de las actividades subvencionadas.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, debiéndose presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

1. Instancia suscrita por el presidente o persona delegada y autorizada por la entidad, en el que se solicita el pago de la subvención.

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

2. Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases.

3. Memoria económica con el total de los gastos previstos y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad.

4. Relación numerada de facturas. Documentación: copia de las facturas y documentación acreditativa de su pago.

5. Declaración responsable conforme las facturas que se presentan como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada.

6. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social conforme se está al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente. En aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere los 3.000,00 euros, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable. (artículo 24 RLGS)

7. Ejemplares de la documentación impresa generada por la actividad que publicita la colaboración del Ayuntamiento, en su caso.

G) REINTEGRO:

Deberá reintegrarse la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, la Ordenanza general de Subvenciones de LaRedo y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Bàscara.

CUARTO. Notificar estos acuerdos a la COMISIÓN DE REYES DE BÀSCARA, a través de su representación la Sra. Anna Regla Carbo y a la Interventora-tesorera

QUINTO.- Dar cuenta del siguiente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre por ser una competencia delegada.

Bàscara a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente,